

Santiago, veinticinco de marzo de dos mil veintidós.

Vistos:

Teniendo presente lo dispuesto en los numerales 5 y 6 del Auto Acordado de tramitación y fallo del recurso de protección, y lo dispuesto por el artículo 22 del Código de Procedimiento Civil, se declara **inadmisible** el recurso de apelación interpuesto.

Regístrese y devuélvase.

Rol N° 4175-2022.



Pronunciado por la Tercera Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros (as) Sergio Manuel Muñoz G., Angela Vivanco M., Adelita Inés Ravanales A., Jean Pierre Matus A. y Abogado Integrante Enrique Alcalde R. Santiago, veinticinco de marzo de dos mil veintidós.

En Santiago, a veinticinco de marzo de dos mil veintidós, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

